



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 015-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS



A los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con siete minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 015-CM-GADMCM-2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 015-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 003-CM-GADMCM-2023, realizada el 14 de agosto de 2023; 4. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 014-CM-GADMCM-2023, realizada el 17 de agosto de 2023; 5. Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; 6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, 7. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, buenos días, yo mociono que se apruebe el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 015-CM-GADMCM-2023 convocada por el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tngla. Marcia Vela, respecto a la aprobación del orden del día de la presente sesión ordinaria.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashquí Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		



Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde

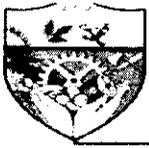
✓

3

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 24 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 057. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y*



resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 015-CM-GADMCM-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 24 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 24 de agosto de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.015-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 003-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 14 DE AGOSTO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto de 2023; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, luego de haber revisado el acta, verificar que cumple con las formalidades, y no existen errores, ni enmendaduras, y mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 003-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 058. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

*concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 015-CM-GADMCM-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 24 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 003-CM-GADMCM-2023, realizada el 14 de agosto de 2023”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 24 de agosto de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 003-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



CUARTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 014-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 17 DE AGOSTO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto de 2023; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, luego de haber revisado el acta; y, observado que la misma cumple con las formalidades, y disposiciones técnicas y jurídicas en su estructura, yo mociono que se apruebe el Acta N°. 014-CM-GADMCM-2023 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Téc. Martha Buenaño, Concejala del GAD Municipal del cantón de Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.



RESOLUCIÓN N°. 059. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 015-CM-GADMCM-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 24 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del



GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 014-CM-GADMCM-2023, realizada el 17 de agosto de 2023”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 24 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 014-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Oficio Nro. 013-CMM-GADMCM-2023 Mera, 10 de agosto del 2023 Licenciado. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA Presente. - De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del proyecto de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del cantón Mera; de acuerdo a lo estatuido en el Art. 322 del COOTAD y los artículos 78 y 81 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del GADMC Mera; recomendando su trámite según lo estatuye la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Jurado; MSC. CONCEJAL DEL GADM MERA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. Abg. Saskia Pérez. SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMM Mera, Fecha ingreso a la Comisión: 27 de julio del 2023 Fecha de Inicio: 09 de agosto del 2023 Fecha de entrega del informe: 10 de agosto del 2023 Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico Asunto: Analizar la pertinencia del proyecto de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Municipal del cantón Mera; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 78 y 81 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **OBJETIVOS:** General: Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del proyecto de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente.; Analizar detenidamente el proyecto de reforma a la Ordenanza, presentado.; Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión.; Establecer las partes de la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza.; Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de reforma de la Ordenanza analizado.; Aprobar y presentar el informe de pertinencia para que sea tratado en sesión ordinaria de Consejo en primer debate. **ANTECEDENTES:** Mediante Oficio No. 009-CMM-GADMCM-2023 de fecha Mera, 19 de julio de 2023, ingresado con trámite GADMCM-SECRETARÍA-11366-E, los señores Concejales presentan al señor Alcalde del cantón Mera, el proyecto de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; solicitando que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal pertinente hasta su sanción y promulgación. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-1139-M Mera, 27 de julio de 2023, dirigido a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta "De conformidad con lo establecido en el CAPITULO I, artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, me permito remitir el mencionado proyecto para el inicio del trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Mera". La Comisión permanente de Legislación y Fiscalización emitirá su informe de acuerdo a lo que determina el Artículo 322 del COOTAD y Artículos 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica a la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera. **BASE LEGAL:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, debidamente sustentada en las normativas legales; Art. 57 literal a); Art. 58 literal b) y Art. 322 del COOTAD; y, Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 33 literales b) y c), Art. 34 en todos los literales del a) al h); Art. 35 y Art 36. Art. 78 y 81 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera vigente hasta la presente fecha. **ACTIVIDADES:** El señor Concejales MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 34 literal d) de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a: Sesión Ordinaria N° 006 para el día miércoles 09 de agosto del 2023 a las 14H30, para iniciar el estudio del proyecto de reforma a la Ordenanza, remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se determine la estructura básica legal, así como constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de ordenanza; en el análisis correspondiente se destaca lo siguiente: La exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza está bien constituida, aquí se puede verificar con claridad la conveniencia de disponer de normas legales específicas que direccionen el accionar de la presente administración, orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos ciudadanos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador; hace alusión también a la constitucionalidad y legalidad de procesos para regular, controlar y difundir, la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del cantón, mediante la aprobación de normativa legal ajustada a la presente estructura jurídica. En los considerandos; se incluyen



artículos importantes que fortalecen la estructura legal de la ordenanza, haciéndola robusta y aplicable tales como los Artículos 21, 22, 23, 377, 380, numerales (1, 6, 7 y 8) de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 4, 55 literal (h), 57 literal (aa), del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Sesión ordinaria No 006, el día martes 09 de agosto del 2023. Se instaló la sesión ordinaria N°006 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Analista Jurídica de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. Se inició el análisis con una lectura minuciosa del proyecto, de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera presentado; una vez concluida la revisión del proyecto, con las debidas correcciones propuestas de tal manera que la ordenanza cumpla con la estructura legal así como con los parámetros de constitucionalidad, legalidad y conveniencia; concluida la actividad se determinó que el proyecto de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, se refiere a una sola materia que es regular, controlar y difundir el arte y la cultural en el cantón Mera; se comprobó la existencia de la exposición de motivos, el articulado que se propone y la expresión clara de los artículos que se derogan y reforman. Posterior a ello se bosquejó el informe de pertinencia que será analizado y aprobado en el siguiente punto del orden del día Inmediatamente se dispone que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe de pertinencia realizado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe de pertinencia para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, con la finalidad de regular, controlar y difundir el arte en cantón Mera; en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive y la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto estatuidos en el artículo 322 del COOTAD y 78 y 81 de la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias técnicas; como aportes expuestos por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1) Acoger el presente **INFORME DE PERTINENCIA**, en referencia al estudio y análisis del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**; considerando que cumple a satisfacción lo estatuido en el Art. 322 del COOTAD y los art. 78 y 81 de la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA**; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinarias N°006 del 09 de agosto de 2023, y amparados en los literales (a, t) de los artículo 57, 58 literal (b) y 322 del COOTAD y 78 y 81 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven emitir: **DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA**, al proyecto de reforma a la ordenanza que regula, controla y difunde la gestión, promoción y patrocinio del arte, cultura e identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en **PRIMER DEBATE** en sesión Ordinaria del Concejo. **FIRMAS DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESPONSABILIDAD: Lic. Efraín Jurado. MSc. PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Ing. Karina Lozano VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Ing. Luis Llallico. Mgs. VOCAL INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Hasta aquí la lectura del Informe de Pertinencia señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

12

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, realmente satisfecho con el trabajo que venimos realizando; hemos estado en contacto con algunos gobiernos autónomos descentralizados municipales de la provincia de Napo y Pastaza, y hasta el día de hoy estos Concejos no han generado una sola propuesta de ordenanza, lo que nos lleva a pensar que estamos bien enrumbrados en el trabajo que venimos realizando; han pasado cien días, y tenemos estatuidas cinco ordenanzas que están en proceso de ser aprobadas; en relación al Informe de Factibilidad remitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, fue una preocupación para nosotros el disponer de una ordenanza sumamente específica; esta ordenanza fue aprobada en el año 2012, han transcurrido once años y no se ha reformado una sola palabra, un solo articulado en la ordenanza que está vigente; esta es la razón para que hayamos presentado al pleno del Concejo Municipal una reforma estudiada y aprobada en la comisión el 9 de agosto de 2023; la estructura analizada consta de cuatro párrafos que corresponden a la exposición de motivos, hoy podemos observar una ordenanza robusta con 8 párrafos que explican realmente la pertinencia que tiene la ordenanza; recordemos que es una ordenanza que trata sobre la cultura, y no puede ser tan pobre; para su tiempo estuvo muy bien, pero han pasado 11 años y la cultura no se detiene; al tratarse de una ordenanza de promoción cultural tiene que estar a la altura, tanto técnica, dogmática y legalmente; así mismo, de siete considerandos en los que se sustentaba en ese tiempo, hoy dispone de catorce considerandos, cumpliendo con lo estatuido en las diferentes leyes, incluida la Ley Orgánica de la Cultura; en relación a los articulados que se propone, la ordenanza contaba con quince, hoy cuenta con veintiocho artículos que en cada una de sus estructuras está acogiendo lo que se necesita; una administración como la nuestra, basada en la experiencia tiene y tiene que legislar en base a esa experiencia; cómo podemos exigir al señor Alcalde que haga una buena administración si nosotros como legisladores no le damos una normativa legal actualizada; señor Alcalde, compañeros Concejales, hemos procedido de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y de acuerdo al artículo 322 del COOTAD, la Comisión de Legislación y Fiscalización consideró conveniente emitir el Informe de Factibilidad sustentado en seis aspectos que debe tener una ordenanza para su tratamiento, la constitucionalidad, legalidad, conveniencia, exposición de motivos, considerandos y los articulados; dentro de lo se refiere a la conveniencia hemos hecho un alto para analizar, y así como hemos hecho esta reforma a la ordenanza luego de once años para poderle fortalecer, deberíamos seguir pensando en las otras que están todavía vigentes desde el año 2006 cuando aún no existía el COOTAD, y se regían por la Ley de Régimen Municipal; señor Alcalde, es nuestro compromiso seguir trabajando y apoyándole en ese sentido; ponemos a su consideración y del Concejo, el Informe de Factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, siendo parte de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y en su momento haber sido parte de



la administración que aprobó la ordenanza vigente a la presente fecha, me congratula que en esta ocasión vuelva a ser parte del tratamiento de la reforma a esta ordenanza; ninguna norma legal está finiquitada de acuerdo a sus tiempos, en ese sentido, manifestar que esta reforma ha tenido el tratamiento debido; ha sido socializada y suscrita para su presentación por todos los compañeros Concejales; a más de aquello, la hemos socializado con los técnicos de la municipalidad; de ahí que, señalaban que agradecen el trabajo ético y real plasmado en la ordenanza, y manifestaron su compromiso como técnicos de la institución de fortalecer con acciones su aplicación; a más de aquello, señalaron que por primera ocasión se les ha considerado para que puedan técnicamente aportar y sustentar un instrumento tan importante como es el que estamos tratando en este momento; en ese sentido, señor Alcalde, compañeros Concejales, dejamos sentado este precedente producto de nuestro trabajo; y, sabemos que una vez tratado por todos los compañeros Concejales, nuestro trabajo está cumplido, y el proceso continuará hasta poder finiquitar y entregar una norma legislativa acorde a la actualidad.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, con lo antes expuesto; yo elevo a moción para que se dé por conocido el Informe de Pertinencia sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, con los argumentos anteriormente señalados, apoyo a la moción presentada por el MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla



y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 060. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”*; **QUE**, el artículo 77



de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”*; **QUE**, mediante Oficio N° 009-CMM-GADMCM-2023 de fecha 19 de julio de 2023, los señores Concejales del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCM-SECRETARIA-2023-1139-M de fecha 27 de julio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 013-CMM-GADMCM-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, y artículos 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 015-CM-GADMCM-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 24 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 24 de agosto de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA



GESTIÓN, PROMOCIÓN, Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, compañeros integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, felicitar a cada uno de Ustedes por el trabajo realizado; tengo unas pequeñas observaciones, y al encontrarnos en el primer debate de la ordenanza solicitarles que en lo posterior se puedan analizar previo a que se trate en segundo y definitivo debate; señor Secretario, sírvase por favor dar lectura a las observaciones realizadas para que sean tomadas en cuenta por la comisión.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde, procedo a dar lectura del documento solicitado: "*Señores Concejales MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. De mi consideración: Por medio del presente me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de reforma a la ordenanza planteado para primer debate: - Al ser una ordenanza que atañe en su ámbito y contexto a la municipalidad del cantón Mera, se debería señalar en el artículo 5 que los deberes y atribuciones ahí establecidas le corresponde ejecutar al GAD Municipal del cantón Mera a través de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades; por lo que, se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: "Art.- Deberes y Atribuciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera a través de la de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:" - El literal c) del artículo 5 debería eliminarse por cuanto su enunciado no corresponde ni a un deber ni una atribución otorgada a la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades; sino más bien, obedece a un texto descriptivo y una actividad anclada a la función establecida en el literal b) del artículo en mención. - El literal e) del artículo 5 debe reestructurarse, a la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, no le corresponde realizar esa función; pues la misma, es potestad del ejecutivo municipal a través de la suscripción de convenios interinstitucionales previa autorización del Concejo Municipal en caso de que se comprometa el patrimonio institucional; de ahí que, se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: "Ejecutar y gestionar administrativamente los compromisos y obligaciones adquiridas por la municipalidad, producto de las alianzas estratégicas y convenios de cooperación con entidades públicas, privadas, embajadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y demás instituciones nacionales e internacionales que permitan patrocinar, promover, conservar y difundir las artes en sus diferentes manifestaciones". - En el literal a) del artículo 6 debería puntualizarse que para promover el desarrollo de actividades artísticas y culturales permanentes, los entes o instituciones competentes y/o afines, presentarán a la municipalidad los proyectos a ejecutarse, los mismos que serán revisados por la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, y aprobados por el ejecutivo municipal; por lo que, se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: "a) Promover el desarrollo de actividades artísticas y culturales permanentes en parques, plazas, coliseos, diques y otros espacios públicos, de manera organizada y planificada; cuando dichas actividades sean propuestas por entes o instituciones competentes y/o afines, deberán presentar un proyecto a la municipalidad para su revisión y aprobación en caso de ser viable". - En el literal d) del artículo 6 debería señalarse la dirección o jefatura de la municipalidad encargada del levantamiento del registro de la infraestructura cantonal; de ahí que, se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: "Levantar a través de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, un registro de la infraestructura pública cantonal destinada al desarrollo de manifestaciones artísticas y culturales; registro que deberá actualizarse de manera anual". En el literal e) del artículo 6 debería puntualizarse que los recursos destinados o gestionados por la municipalidad para la protección, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura cantonal, solo podrán destinarse a la infraestructura cantonal de propiedad municipal; y, en los casos que la infraestructura no sea de propiedad municipal, previo a la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley; por lo que, se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: "Destinar y gestionar los recursos necesarios para la protección, mantenimiento y fortalecimiento de los centros culturales, espacios y demás infraestructura cantonal de propiedad municipal; para intervenir en*



infraestructura pública artística y cultural que no sea de propiedad municipal, se requerirá de la suscripción de convenios interinstitucionales en los casos establecidos en la Constitución y la ley”. - El literal c) del artículo 7 debería eliminarse por cuanto su enunciado no corresponde a una función que debe cumplir la municipalidad a través de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades; más bien, su contenido hace mención a un requisito que deberán cumplir los profesionales que dicten los talleres. - El artículo 14 debería eliminarse por cuanto dicha atribución es exclusiva del ejecutivo municipal de conformidad con el literal i) del artículo 60 del COOTAD. - El artículo 16 debería reestructurarse por cuanto se menciona actividades de manera particularizada; actividades que deberán constar dentro de los programas culturales oficiales, una vez que se presente el proyecto por parte de la Jefatura de Desarrollo Local, y sea aprobado por Concejo; en este punto es importante señalar que, la ordenanza debe procurar cumplir con dos características fundamentales, ser general y abstracta; general porque la ley, en este caso la ordenanza, abarca dentro de su normativa diversas conductas y situaciones que están concebidas de modo genérico sin entrar a particularizarlas; y, abstracta porque la ordenanza no debe referirse a actividades en particular o casos individualizados; de ahí que, se sugiere que el texto quede de la siguiente manera: “De los programas culturales oficiales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, institucionaliza como programas oficiales los siguientes: a) Confraternidad e Identidad Cultural de Mera, Shell y Madre Tierra; b) Carnaval Cultural y Turístico; c) Mes de las Artes y la Cultura (Mes del Turismo); d) Rescate de Tradiciones Culturales Ancestrales; y, c) Arte y Expresiones Culturales de Fin de Año”. - La Disposición General Segunda debería eliminarse, toda vez que, la Disposición Derogatoria contenida en el proyecto de reforma a la ordenanza, establece la derogatoria de la ordenanza vigente a la presente fecha; así mismo, el proyecto presentado no correspondería a una reforma, sino a una nueva ordenanza, por lo que no cabe una codificación. Una vez realizadas estas observaciones, solicito a los integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, se sirvan analizarlas dentro de la comisión, previo a que el proyecto de ordenanza sea tratado en segundo y definitivo debate por el Pleno del Concejo Municipal. Atentamente, Lic. Gustavo Silva ALCALDE DE MERA”. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto sexto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, en primer lugar agradecer el aporte que Usted siempre viene realizando; las ordenanzas nunca están acabadas, y siempre que legislamos en función de un objetivo, las observaciones son bienvenidas; al interior de la Comisión de Legislación y Fiscalización analizaremos las observaciones como ya lo hicimos anteriormente, y de considerar procedente acogeremos las mismas; estoy de acuerdo con Usted en dejar sin efecto la institucionalización de varias actividades que están estatuidas en la ordenanza vigente, y dejar los programas culturales que queremos ejecutar; actividades como el motocross, BMX, están institucionalizadas en la ordenanza, para eso estamos planteando la reforma, para dejar las que consideremos, y el resto ejecutarlas de acuerdo a las necesidades que se presenten; una de las observaciones que también analizaremos en el proyecto de reforma es en lo referente el artículo catorce, es la única observación que no me queda clara, ya que el artículo propuesto señala: “...El Concejo Cantonal, previo la solicitud de Alcaldía y con el informe Técnico de la Jefatura de Desarrollo Local, de Pueblos y Nacionalidades, podrá crear las áreas que crea pertinentes de la misma...”, la estudiaremos y analizaremos, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, teniendo claro que los habitantes del cantón Mera, en base a su esfuerzo, perseverancia y sacrificio van plasmando un futuro prominente; y, la forma cómo lo hacen es visibilizando el arte, la cultura, las nacionalidades con sus saberes ancestrales, la gran diversidad de flora y fauna; por estas y muchas características más, a Mera desde que tengo uso de razón se la considera como la puerta de ingreso a la Amazonía, en la actualidad legalmente conocida a través de la marca turística “*Mera, Donde Nace la Vida*”; por lo antes mencionado, se trabajó prioritariamente en la reforma a la presente ordenanza, siendo importante mantener actualizadas las normas legales ya que el GAD Municipal del cantón Mera, tiene la función de promover y patrocinar las culturas, artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; por lo cual, el presente instrumento legal permitirá regular la organización, promoción y patrocinio de eventos en donde se rescate la identidad, costumbres, tradiciones, arte, deporte, cultura y recreación; por lo expuesto, mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, se remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por el Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en referencia al primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, una vez revisada y analizada, he podido observar que el articulado que se propone está claro y conciso en los artículos que se derogan y reforman, dando cumplimiento de esta manera a lo que establece el COOTAD y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera; por lo que, considero debe aprobarse en primer debate con las		



	observaciones realizadas; de ahí que, mi voto es a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Luego de haber analizado y revisado el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del GAD Municipal del Cantón Mera, he podido observar que cumple con lo establecido en los artículos 75 y 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera; así como, del artículo 322 del COOTAD; por lo que, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, se remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 061. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el



artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...*En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...*”; **QUE**, mediante Oficio N° 009-CMM-GADMCM-2023 de fecha 19 de julio de 2023, los señores Concejales del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCM-SECRETARIA-2023-1139-M de fecha 27 de julio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 013-CMM-GADMCM-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, y artículos 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Resolución N° 060.- GADMM-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos “*Dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 015-CM-GADMCM-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 24 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción, y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 015-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 24 de agosto de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, SE REMITE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

← 22

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con ocho minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL